

SANTA CRUZ, 05 de Abril de 2024.

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. Decreto Exento N° 244, de fecha 26.01.2023, Establece Subrogancia de Secretario Municipal.
5. Decreto Exento N° 2.842, de fecha 10.10.2023, Modifica Subrogancia de la Dirección de Administración y Finanzas.
6. El Memorandum N° 63 de fecha 21.02.2024 de la Encargada del Departamento de Servicio Comunitario solicitando la adquisición de 60 latas de Suplemento Alimenticio Nepro HP de 237 ml. cada unidad, sabor vainilla, requerido en tratamiento nutricional de personas adultas de la Comuna de Santa Cruz, en situación de necesidad manifiesta, con antecedentes de desnutrición severa calórica proteica y calificados en el tramo de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica según RSH.
7. Términos Técnicos de Referencia.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 380 de fecha 21 de febrero de 2024.
9. Detalle de cotización N° 3838-82-COT24, en la cual cotizaron tres proveedores.
10. Informe Técnico de la Inspectora Técnica del Servicio la Encargada del Departamento de Servicio Comunitario indicando el proveedor seleccionado para ejecutar el servicio.
11. Cotización del Proveedor Sociedad Inmobiliaria y Prestadora de Servicios Médicos Vivirsalud Lim, Rut: 76.209.015-5, por un monto de \$ 211.987.- (IVA incluido)
12. La Orden de Compra N°3838-138-AG24, por la suma de \$ 211.986.- (doscientos once mil novecientos ochenta y seis pesos) IVA incluido, enviada al proveedor SOCIEDAD INMOBILIARIA Y PRESTADORA DE SERVICIOS MEDICOS VIVIRSALUD LIM, el 05 de marzo de 2024 y aceptada por el proveedor el 05 de Marzo de 2024.
13. Factura Electrónica N° 10806 de fecha 12 de marzo de 2024.
14. Notas de Crédito N°1337 de fecha 04 de abril 2024 y N° 1338 de fecha 05 de abril 2024, anulando Factura N° 10806.
15. La notificación efectuada al proveedor el 22 de marzo 2024, a través de correo electrónico.
16. Que el proveedor Sociedad Inmobiliaria y Prestadora de Servicios Médicos Vivirsalud Lim, Rut: 76.209.015-5 no da respuesta por escrito a la notificación en el plazo de 5 días hábiles conforme a lo indicado en el punto 6.2 de los Términos de Referencia de Compra Ágil ID 3838-82-COT24.

CONSIDERANDO :

1. Que el proveedor fue contactado vía correo electrónico con fecha 07 de marzo de 2024, para coordinar entrega de productos y que refiere que "el envío será para la próxima semana, puesto que tuvieron problemas con el envío de los productos desde su proveedor".

2. Que se informa al proveedor a través de correo electrónico con fecha 07 de marzo de 2024 que de acuerdo a los términos de referencia de la Orden de Compra N° 3838-138-AG24, en el punto N° 6 Multas y Sanciones, que en caso de incumplimiento se aplicarán multas por día de atraso en la entrega de los productos (incluyendo días inhábiles) y que la multa equivale al 1% del total de la contratación por día de atraso con un tope de 20 días.
3. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Punto 6 de los Términos de Referencia, Multas y Sanciones, se procede a realizar la notificación al proveedor de los hechos que son causales de multa, por no cumplir con el requerimiento contratado.
4. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, se procedió a notificar la respectiva multa al Proveedor Sociedad Inmobiliaria y Prestadora de Servicios Médicos Vivirsalud Lim, Rut: 76.209.015-5 y que el proveedor no presentó sus descargos en forma escrita, acompañando todos los antecedentes que respaldaran su posición en el plazo de 5 días hábiles como lo indica el punto 6.2 de los Términos de Referencia.
5. Que consultado telefónicamente por respuesta a la notificación con fecha 03 de abril de 2024, el proveedor refiere que asumirá la sanción emitiendo Nota de Crédito Electrónica por un monto de \$ 12.719 correspondiente a 6 días de atraso en la entrega de los productos.

DECRETO EXENTO N° 1600.-

1. **RATIFIQUESE** la multa impuesta a **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y PRESTADORA DE SERVICIOS MEDICOS VIVIRSALUD, RUT: 76.209.015-5, por un monto \$ 12.719.-** (doce mil setecientos diecinueve pesos) y descuéntese de la factura correspondiente.
2. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



JOAQUIN ESTEBAN ARRIAGADA MUJICA
Secretario Municipal (S)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.C.

- 1.- Sociedad Inmobiliaria y Prestadora de servicios Médicos Vivirsalud Lim (01)
- 2.- Alcaldía (01)
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas (01)